



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 108 -2019-UNF/PCO

Sullana, 14 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Pronunciamiento N° 979-2019/OSCE-DGR de fecha 18 de octubre de 2019; El Informe N° 364-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 22 de octubre de 2019; El Informe N° 006-2019-NNQC-DGA de fecha 06 de noviembre de 2019; El Oficio N° 401-2019-UNF-DGA de fecha 11 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

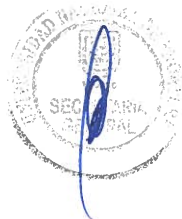
Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que el Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La nulidad del procedimiento y del contrato, genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares;







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"


PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que mediante Pronunciamiento N° 979-2019/OSCE-DGR de fecha 18 de octubre de 2019, el Organismo Técnico Especializado del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento concluyendo, que se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Correspondiendo declarar la nulidad del procedimiento de selección retro trayéndolo a la etapa de presentación de ofertas, bajo los alcances del artículo 44 de la mencionada ley; a fin de que se proceda nuevamente a aperturar la etapa de presentación de ofertas;




Que mediante Informe N° 364-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 22 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, en atención a la normativa existente, concluye que corresponde al titular de la entidad emitir el acto resolutivo correspondiente, declarando la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2019-UNF/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera";




Que con Oficio N° 401-2019-UNF-DGA de fecha 11 de noviembre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, en atención a los informes técnicos, solicita la emisión del acto resolutivo declarando la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2019-UNF/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", así como se inicien las acciones correspondientes conforme a ley, a fin de determinar las responsabilidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del proceso de selección Concurso Público N° 03-2019-UNF/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", retro trayéndolo a la etapa de Presentación de Ofertas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todo lo actuado a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Frontera, para el deslinde de responsabilidades de los servidores públicos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 979-2019/OSCE-DGR emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


Abg. André Antonio Lobato Carbajal
SECRETARIO GENERAL

